



RESOLUCIÓN No. 4362 del 8 de Septiembre de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN BETSHALOM** para desarrollar la Modalidad **DE TÚ A TÚ** en Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 años y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, en el departamento de Magdalena.*

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN BETSHALOM** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Magdalena, mediante Resolución No. 194 del 04 de mayo de 1995.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN BETSHALOM**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 805 de fecha 02 de diciembre de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad y sus Familias, en el municipio de Ciénaga departamento de Magdalena, a la que dio alcance mediante comunicación de fecha 16 de junio de 2022 en cuanto a que la modalidad según Manual Operativo vigente se denomina de TÚ a TÚ.

Que el día 17 de agosto de 2022, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita (no presencial) a la sede operativa ubicada en la Calle 7 No. 1 B Norte – 22 Barrio Mar de Plata en el municipio de Ciénaga departamento de Magdalena, donde la **FUNDACIÓN BETSHALOM** desarrollará la modalidad **DE TÚ A TÚ** en población de Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 años y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas

RESOLUCIÓN No. 4362 del 8 de Septiembre de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN BETSHALOM para desarrollar la Modalidad DE TÚ A TÚ en Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 años y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, en el departamento de Magdalena.

las modalidades de programas de protección y modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias (actualmente denominada modalidad DE TÚ A TÚ) debidamente publicado en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN BETSHALOM** para desarrollar la Modalidad **DE TÚ A TÚ** en Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 años y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, en la sede ubicada en la Calle 7 No. 1 B Norte – 22 Barrio Mar de Plata en el municipio de Ciénaga departamento de Magdalena, con capacidad instalada de **60 cupos por jornada de atención**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN BETSHALOM**, para desarrollar la modalidad de **DE TÚ A TÚ** en población de Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 años y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Calle 7 No. 1 B Norte – 22 Barrio Mar de Plata en el municipio de Ciénaga departamento de Magdalena, con capacidad instalada de **60 cupos por jornada de atención**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **FUNDACIÓN BETSHALOM**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Ciénaga departamento de Magdalena, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **FUNDACIÓN BETSHALOM**, en el municipio de Ciénaga departamento de Magdalena, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **DE TÚ A TÚ** en población de Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 años y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados con

RESOLUCIÓN No. 4362 del 8 de Septiembre de 2022

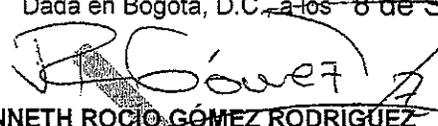
Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN BETSHALOM** para desarrollar la Modalidad **DE TÚ A TÚ** en Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 años y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, en el departamento de Magdalena, discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN BETSHALOM**, en los términos de los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 8 de Septiembre de 2022


JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lilí Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: patricia consuegra <patriciabetsshalomips@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 8 de septiembre de 2022 3:46 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Sandra Patricia Celis Parra
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4362-2022 Fundación Betshalom

Buenas tardes

Señora

SONIA ROMERO
OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Cordial saludo,

En respuesta ante este correo, Autorizó la notificación electrónica de la resolución No. 4362 de fecha 08 de septiembre de 2022.

Atentamente,



Representante legal
Fundación Betshalom
PATRICIA CONSUEGRA VERDOREN

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de septiembre de 2022 3:16 p. m.
Para: fundacion betshalom <fundacionbetshalomipssantamarta@hotmail.com>; patriciabetsshalomips@hotmail.com <patriciabetsshalomips@hotmail.com>
Cc: Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Sandra Patricia Celis Parra <SandraP.Celis@icbf.gov.co>
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4362-2022 Fundación Betshalom

Señora
PATRICIA CONSUEGRA VERDOREN
Representante Legal
FUNDACIÓN BETSHALOM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4362 de fecha 08 de septiembre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger nuestra vida, nuestros recursos y el futuro.

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 8 de septiembre de 2022 4:12 p. m.
Para: fundacionbetshalomipsantamarta@hotmail.com;
patriciabetshalomips@hotmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Sandra Patricia Celis Parra
Asunto: Notificación electrónica Resolución 4662-2022 Fundación Betshalom

Señora
PATRICIA CONSUEGRA VERDOREN
Representante Legal
FUNDACIÓN BETSHALOM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4362 de 08 de septiembre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN BETSHALOM** para desarrollar la Modalidad **DE TÚ A TÚ** en Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 años y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados con discapacidad mental psicossocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, en el departamento de Magdalena", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

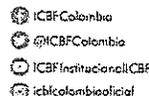
Cordialmente,



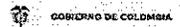
Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

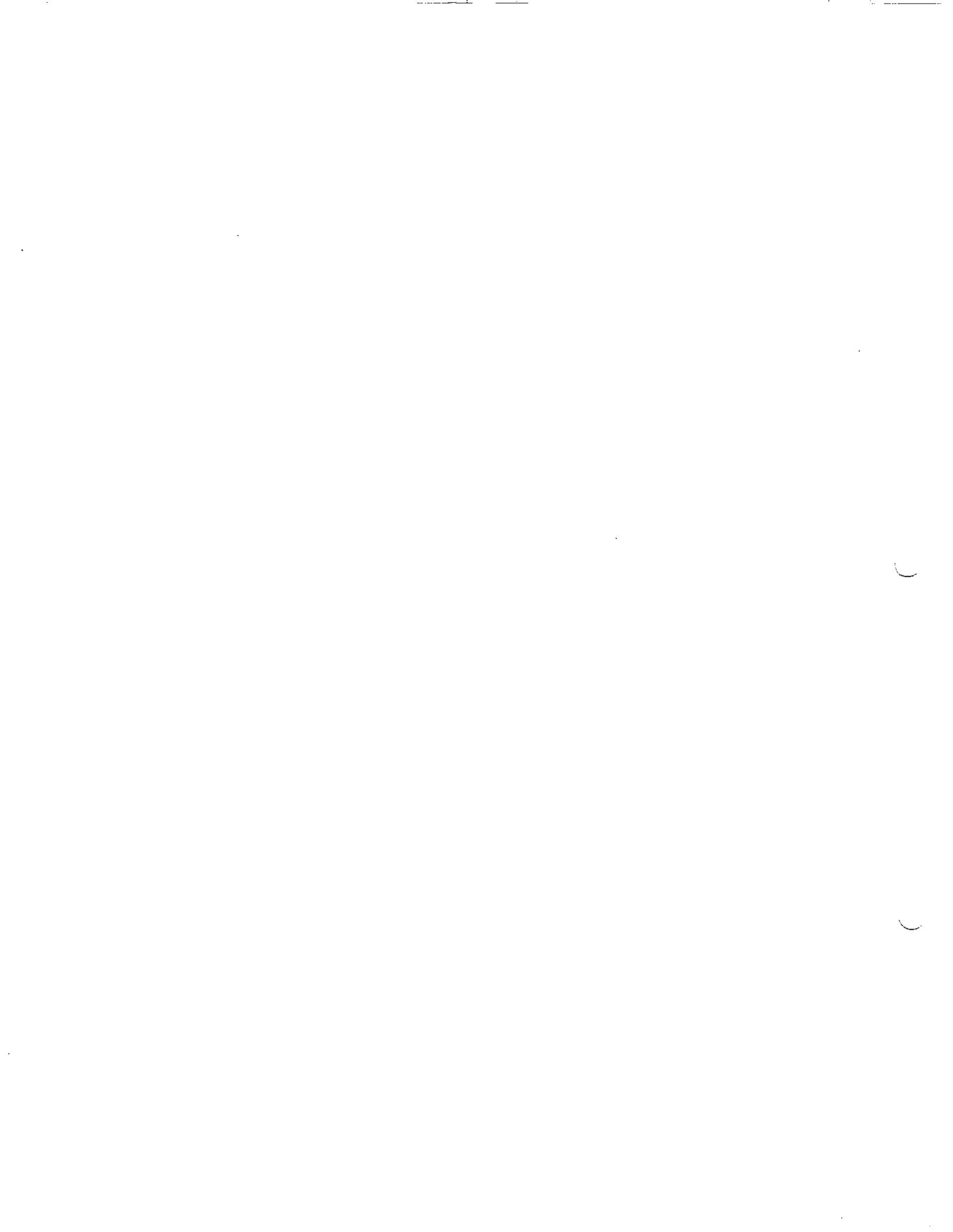


Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Queda el medio ambiente es proteger a nuestros niños, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: PÚBLICA



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: patricia consuegra <patriciabetsalomips@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 9 de septiembre de 2022 1:23 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Sandra Patricia Celis Parra
Asunto: RE: Notificación electrónica Resolución 4662-2022 Fundación Betshalom

Santa marta, 09 de septiembre del 2022

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Ciudad

ASUNTO: RENUNCIA TERMINOS OTORGAMIENTOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCION 4362 de 08 de SEPTIEMBRE de 2022.

La fundación Bertshalom se encuentra de acuerdo y se acoge íntegramente a lo establecido en la resolución **4362 de 08 de septiembre de 2022** por medio de la cual se asigna otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses para la modalidad DE TÚ A TÚ cuya población objetivo es:

Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 años y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.

Por lo anterior, se renuncia a los términos de ejecutoria con el fin de que el presente acto administrativo quede en firme.

Quedo atenta.

cordialmente,



Representante legal
Fundación Betshalom
PATRICIA CONSUEGRA VERDOREN

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de septiembre de 2022 4:11 p. m.
Para: fundacion betshalom <fundacionbetshalomipssantamarta@hotmail.com>; patriciabetsalomips@hotmail.com <patriciabetsalomips@hotmail.com>



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4362 del 08 de septiembre de 2022

FUNDACIÓN BETSHALOM

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4362 del 08 de septiembre de 2022, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN BETSHALOM para desarrollar la Modalidad DE TÚ A TÚ en Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 años y 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados con discapacidad mental psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos, con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, en el departamento de Magdalena”*, fue notificado electrónicamente el día 08 de septiembre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 12 de septiembre de 2022.

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

